



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.025

Salta, jueves 4 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 538 del 28/8/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. MARIO DONATO FIGUEROA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2025.	7
N° 540 del 28/8/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ÁNGEL PEDRO CASIMIRO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 517/2025.	10
N° 541 del 28/8/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO DIEGO BALTAZAR ALDERETE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 542 del 28/8/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ARIEL FERNANDO GALIÁN, EN CONTRA DEL DECRETO N° 91/2025.	14
N° 543 del 28/8/2025 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. JUAN CARLOS CABALLERO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 904/2022.	16
N° 547 del 1/9/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 400 del 1/9/2025 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ROSA ELIZABETH BENITEZ, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO PROSECRETARIA, INTERINA, EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 5003, DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN.	19
N° 401 del 1/9/2025 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO. SR. GONZALO MATÍAS JAQUE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 626 D del 29/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DEMETRIA EMA GUANUCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 630 D del 1/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. SILVIA SUSANA AJALLA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21

RESOLUCIONES

N° 45 del 1/9/2025 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/2025.	22
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 80/2025	23
--	----

LICITACIONES PRIVADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 10/2025	24
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 11/2025	24

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 41/2025	25
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 76/2025	26
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 10/25 – ADJUDICACIÓN	26
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 125/2025 – ADJUDICACIÓN	27
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA SA N° 03/2025	27

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 119-0583-CAB25 – ADJUDICACIÓN	28
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0634-CAB25 – ADJUDICACIÓN	28

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-270022/2023-0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA.	28
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO – EXPURGO DE EXPEDIENTES	29
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

AGUAMARGA 09 – EXPTE. N° 19091 – ARCHIVO	31
CONALIOT 1 – EXPTE. N° 11436 – VACANCIA	31
QUIRON III A – EXPTE. N° 23862	32
COPALAYO 12 – EXPTE. N° 19530	32

SUCESORIOS

CATAN, ANGELINA; VERA, ANIBAR – EXPTE. N° TC1 – 56434/23 – TARTAGAL	33
SUELDO, ELSA MARIA CRISTINA – EXPTE. N° EXP 926804/25	33
LOPEZ, MARIO; MOLINA, AUDELINA ANGELICA – EXPTE. N° EXP 807349/23	33
MUÑOZ, MILTON; AMERISSE, MARTHA LIDIA – EXPTE. N° 557546/16	34
GALARZA, FLORENCIO; TITA, CELEDONIA – EXPTE. N° 924895/25	34
PISTAN, RUBEN JOSE – EXPTE. N° 921250/25	35
GONZALEZ, BASILIO ELISEO – EXPTE. N° 922199/25	35
GUIL, ENCRANACION; SANTILLAN, ALDO EDMUNDO – EXPTE. N° 828906/23	35
ALEMAN, OSCAR EDUARDO – EXPTE. N° 922506/25	36
MONTEROS, TRANSITO RODOLFO – EXPTE. N° 930665/25	36
MIRANDA, IRMA GRACIELA – EXPTE. N° 913965/25	37
PADILLA, FELIPE ANTONIO – EXPTE. N° 872536/24	37
AGUIRRE, PEDRO MANUEL – EXPTE. N° EXP 848866/24	38

REMATES JUDICIALES

POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPEDIENTE N° 857.488/24	38
---	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

SERRANO, MARGARITA C/SERRANO, JORGE – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 902454/25 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	39
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CORTEZ, ANTONIO VALENTÍN – EXPTE N° EXP 928974/25	40
PALAVECINO, GRISELDA VANESA – EXPTE. N° EXP – 927847/25	40

BARRIOS, NESTOR RUBEN – EXPTE. N° 921.683/25	41
AYLAN, ANDREA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 926213/25 – TARTAGAL	42
ALVAREZ, ROMANA ISABEL – EXPTE. N° EXP 929.115/25	42
VILTE, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 921222/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	43
VILLA, PAMELA GISELLE – EXPTE. N° EXP – 929185/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	43
ALCOBA, JAQUELINA MARIA – EXPTE. N° EXP – 927081/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	44
ECOVISTA S.R.L. – EXPTE. N° EXP – 899562/25	45
VILTE, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 921222/25	45
YDIARTE, FABIANA MARISEL – EXPTE. N° EXP – 924.442/25	46
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S. S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 3305/25 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	47
EDICTOS JUDICIALES	
LAVIN PAREDES, AGUSTINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXP. N° 927090/25	47
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MINING TRACK SOLUTIONS SAS	50
PAYVER SA	51
FABRAS SAS	53
BOCHA SAS	54
BAG OBRAS Y SERVICIOS SAS	55
EL CAMPO SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO	57
AVISOS COMERCIALES	
HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – DESIGNACIÓN DIRECTOR SUPLENTE	57
ALARMAS Y MONITOREO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	57
AHORA INVERCONT SRL – ANTES INVERCOT SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	58
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB ARGENTINO DE BOCHAS – SAN JOSÉ DE METÁN	61
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/09/2025	61



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 538

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-41328/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mario Donato Figueroa, en contra de la Resolución N° 574/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el Dr. Néstor Abel Corregidor, en representación del señor Mario Donato Figueroa, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1095/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Mario Donato Figueroa tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 574/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1095/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula noventa del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de

arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo, las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; Idem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 250/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por señor Mario Donato Figueroa en contra de la Resolución N° 574/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mario Donato Figueroa, D.N.I N° 11.262.009, en contra de la Resolución N° 574/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051430

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 540

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305–40965/2024–0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ángel Pedro Casimiro, en contra de la Resolución N° 517/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el Dr. Néstor Abel Corregidor, en representación del señor Ángel Pedro Casimiro, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1095/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Ángel Pedro Casimiro tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 517/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1095/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces

Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 198/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Néstor Abel Corregidor, en representación del señor Ángel Pedro Casimiro en contra de la Resolución N° 517/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ángel Pedro Casimiro, D.N.I N° 18.106.655, en contra de la Resolución N° 517/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051432

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 541

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-181081/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Baltazar Alderete; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 815/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Alderete, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo

8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1539/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Baltazar Alderete, D.N.I. N° 26.701.963, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.667, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto, N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario de la Policía de la Provincia, Diego Baltazar Alderete, D.N.I. N° 26.701.963, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.667, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051433

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 542

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–20809/2017–12 y agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ariel Fernando Galián, en contra del Decreto N° 91/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto N° 91/2025 se dispuso la destitución por exoneración del señor Galián, ex Sargento de la Policía de la Provincia, por haber transgredido las causales previstas en los artículos 104, ,105, 106 inciso a), 108 incisos q) y v), y 111 inciso o), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la

Provincia de Salta-;

Que en contra del mencionado acto administrativo, el señor Galián interpuso un recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, es decir que cumple con el requisito de admisibilidad formal, en virtud de lo cual corresponde efectuar el análisis respecto de su procedencia;

Que como fundamento de su recurso, el impugnante sostuvo que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de falsas denuncias en su contra, con propósito de perjudicarlo;

Que asimismo, manifestó que su conducta como funcionario policial fue intachable, por lo que apela a la revisión de su situación, y en este sentido, pide que se revoque el Decreto N° 91/2025;

Que ahora bien, de las constancias obrantes en autos, y en especial de las denuncias, los informes de relevancia, las actuaciones de prevención y el fallo condenatorio firme, entre otros elementos, quedaron acreditadas las faltas que se imputaron al señor Galián,

Que el presente planteo recursivo no introduce elementos que habiliten a rever la sanción aplicada, la que se sustenta en los hechos acreditados en el sumario administrativo dirigido en contra del señor Galián y en el fallo condenatorio del Juzgado de Garantías de Segunda Nominación, por lo cual posee fundamentos jurídicos adecuados y rigurosos que la avalan;

Que además, el acto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique o que lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con los antecedentes y el derecho aplicable;

Que por su parte, es del caso destacar que, en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000 – F, 972");

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, las que per sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada. No surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el presentante y consecuentemente, de la nazonabilidad de la sanción aplicada;

Que por otra parte, el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que fundamente su revisión, pues se resguardó el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 209/2025, aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor, en contra del Decreto N° 91/2025;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ariel Fernando Galián, D.N.I. N° 25.571.114, en contra del Decreto N° 91/2025, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051434

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 543

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N° 0020001-113162/2021 Cde. 1 y Agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Caballero, Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, en contra del Decreto N° 904/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se rechazó el planteo recursivo interpuesto por el interesado en contra de la Resolución N° 481/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, que a su vez rechazó el recurso de reconsideración deducido en contra de la Resolución N° 596/2019, la que resolvió determinar el haber de retiro obligatorio del nombrado, conforme lo establece el artículo 65, inciso b), apartado 1), de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario;

Que en ese orden, cabe precisar que, el artículo 182 de la Ley N° 5348 prevé en lo atinente al recurso jerárquico: "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, cuya decisión causará estado";

Que la decisión adoptada por el Gobernador de la Provincia, en este caso, por Decreto N° 904/2022 concluye la instancia administrativa, sin que sea posible la revisión de esa manifestación de voluntad, por vía de admitir recursos posteriores de ningún tipo (Dictamen N° 573/11; Cfr. CJS "Fili, A. vs Prov. de Salta", T. 32 1° parte B, año 1981, pág. 1437, entre otros);

Que corresponde aclarar, en este aspecto, que ese tipo de decisión administrativa –resultado del agotamiento de la vía administrativa– debe distinguirse de la emitida por el Ejecutivo Provincial en los limitados y exclusivos casos en que su intervención

es requerida de forma originaria, en donde se admitirá la instancia revisora por vía de reconsideración ante la misma autoridad que emitió el acto;

Que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 172/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Caballero, en contra del Decreto N° 904/2022;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la institución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración, interpuesto por el señor Juan Carlos Caballero, D.N.I N° 24.864.489, Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, en contra del Decreto N° 904/2022, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051435

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 547

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 386-197897/2021-Cde. 70, N° 11-17009/2025, N° 48-7235/2025, N° 11-27879/2025, N° 234-5935/2025, N° 48-26172/2025, N° 288-21557/2025, N° 234-22686/2025-Cde. 1, N° 304-27482/2025-Cde. 1, N° 272-1326/2025, N° 11-40578/2025, N° 48-42117/2025, N° 48-4512/2025, N° 386-48344/2025, N° 272-1156/2025, N° 272-1156/2025-Cde. 1, N° 277-37730/2025-Cde. 1, N° 41-47685/2025-Cde. 1, N° 347-42761/2025, N° 11-48390/2025 y N° 48-8696/2025

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los

ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 65/2025;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Dos Mil Sesenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con Veintitrés Centavos (\$2.068.338.402,23), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XVI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Diecisiete Mil Novecientos (\$3.166.717.900,00), según detalle obrante en los Anexos XVII a XXII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12846889, N° 12846896, N° 12846902, N° 12854674, N° 12858443, N° 12860525, N° 12865558, N° 12868010, N° 12868022, N° 12869641, N° 12882551, N° 12888493, N° 12889547, N° 12893014, N° 12893029, N° 12895283, N° 12896157, N° 12896181, N° 12896497, N° 12896626 y N° 12896641, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051439

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 400

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120042-217503/2024-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Prosecretario, en el Colegio Secundario N° 5003, de la ciudad de San José de Metán departamento Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y la Secretaría Institucional y de Administración han tomado la debida intervención, incorporando a folio 68 baja presupuestaria;

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/2019 y 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Rosa Elizabeth BENITEZ, D.N.I. N° 36.692.856, en el Colegio Secundario N° 5003, de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Prosecretaria, interina, turno vespertino, a partir de la fecha de notificación, cargo vacante por jubilación de la Sra. Gladis Angélica Gerez.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/09/2025

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 401

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, la solicitud de comisión de servicio del Sr. Gonzalo Matías Jaque D.N.I. N° 31.345.471, personal de planta permanente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que, la comisión de servicio es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19, N° 12/23 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio del Sr. **GONZALO MATÍAS JAQUE D.N.I. N° 31.345.471**, personal de planta permanente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051443

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 626 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100317-138684/202

VISTO la renuncia presentada por la señora DEMETRIA EMA GUANUCO, D.N.I N° 13.504.475, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección CUCAI de la Secretaría de Servicios del Salud del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2819193-0-3 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 14);

Que la agente no cumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa manifestación (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Julio de 2025, la renuncia de la señora DEMETRIA EMA GUANUCO, D.N.I N° 13.504.475, al Cargo: Técnico de Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 2, N° de Orden 89, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección CUCAI de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora GUANUCO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051441

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 630 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100244-32214/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la licenciada SILVIA SUSANA AJALLA, D.N.I N° 16.128.257, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2482550-0-2 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso,

por su expresa manifestación (fs.03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 25 de noviembre de 2024, la renuncia de la licenciada SILVIA SUSANA AJALLA, D.N.I N° 16.128.257, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 216.1, del Decreto N° 2478/04, Hospital Público Materno Infantil S.E del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la licenciada AJALLA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051440

RESOLUCIONES

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 45

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020138-133095/2025-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 49/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la reparación de la impresora HP LaserJet P2035 N° Serie BRBS8CKG6Y, asignada a dependencias de la Secretaría Legal y Técnica;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentó como oferente la firma "Netco S.R.L.";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó la oferta presentada, recomendando se adjudique la contratación a la firma "Netco S.R.L.", por la suma total de \$297.400 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos) por ajustarse a lo previsto en el pliego respectivo y ser más conveniente a los intereses del organismo requirente;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 49/2025, para la reparación de la impresora HP LaserJet P2035 N° Serie BRBS8CKG6Y asignada a dependencias de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma "Netco S.R.L."

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 04/09/2025
OP N°: SA100051444

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/2025

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA CAMIONETAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27334/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 22/09/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012738
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127988

LICITACIONES PRIVADAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/25 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 10/25

Objeto: REFACCIÓN VARIAS EN E.E.T. N° 3100 – REPÚBLICA DE LA INDIA – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 197.659.761,73.– Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 23/09/25 a horas 10:30 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 23/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.–

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 20.000 – **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **Cta. Cte.:**30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017533
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127967

LICITACIÓN PRIVADA N° 11/25 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 11/25

Objeto: CONSTRUCCIÓN SOBRETECHO Y AULA TALLER EN E.E.T. N° 3169 – GALILEO GALILEI – LOC. CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 198.155.899,89.– Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 23/09/25 a horas 11:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.-

Presentación de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 23/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.-

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 20.000.- **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA - **Cta. Cte.:** 30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017532
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127964

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2025 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Resolución N° 68/2025

Art. 14 Ley 8.072

Obra: ADOQUINADO CALLE MIGUEL CANÉ (DESDE CANAL INNOMINADO HASTA CALLE VIRGILO GARCÍA).

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 12 de Septiembre de 2025 a **Horas** 12:00 por mesa de entrada- Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Septiembre de 2025 a **horas** 12:00 en la Municipalidad de San Lorenzo- calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio- San Lorenzo.

Presupuesto oficial: \$131.810.237,94 (ciento treinta y un millones ochocientos diez mil doscientos treinta y siete con 94/100).

Precio del pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 - 00012752
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128057

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UNA (01) COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y UNA (01) IMPRESORA PARA LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000,00 (pesos: un millón seiscientos mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-109766/2.025-0

Apertura: 12 de septiembre de 2.025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 11/09/2.025, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017553
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128026

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/25 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Expte. N° 72777/25.

Resolución N° 207/2025.

Fecha adjudicada: 25/04/2025.

Firma adjudicada: FERNANDO CUTIPA.

Monto: \$ 610.560,00 (pesos: seiscientos diez mil quinientos sesenta).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00012739
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128006

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 125/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “repuestos varios para movil N° 101 Peugeot 307 Mod 2010 Dominio INA 152”, afectado a UC N° 7, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-75944/2025-1

Resolución N°: 272/25 de la Secretaria de Justicia

Firma Adjudicada:

- A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total \$ 205.400,00 (pesos: doscientos cinco mil cuatrocientos con 00/100).
- LOURDES S.A. por monto total \$ 14.180,00 (pesos: catorce mil ciento ochenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017541
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127994

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA**

Objeto: PROVISIÓN DE FILTROS PARA MOVILIDADES Y MAQUINARIA VIAL- RUTA PROVINCIAL N° 27.

Expte. N° 0090296-154518/25.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta del pliego: del 3 al 19 de septiembre de 2025, de 8:00 a 14:00 hs. en: Sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- C.P 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.- www.remsa.gob.ar

Presentación de ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Día y lugar de apertura: martes 23 de septiembre de 2025, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012733
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127944

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 119-0583-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 119-0583-CAB25 “adquisición de formulas nutricionales a favor de paciente sin obra social”, según DI N° 405/25 a la firma: MEDICINA INTEGRAL SRL: Renglón N° 1 por la suma de \$2.472.480 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017543
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127998

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0634-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0634-CAB25 “Adquisición de medicación a favor de paciente sin cobertura de Salud”, según DI N° 406/25 a la firma: DROGUERIA GRUPO BOSCH SC: Renglón N° 1, por la suma de \$186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081010000500 – Trasplante, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017542
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127996

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-270022/2023-0 – RÍO

ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000030/2024 del día 19 de Marzo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Rosario, en la zona de las matrículas N° 4953 y 6307 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado el Sr. Lucas Manuel Iriarte Muñoz.

El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Septiembre de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026975
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100128007

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO – EXPURGO DE EXPEDIENTES.

El consejo Ejecutivo de SiPADA autorizó, mediante Acta N° 4/25, el Expurgo de Expedientes del Ministerio Público de la Provincia de Salta por Resolución 23038/24 por tratarse de Documentación Administrativas de orden interno, carentes de valor legal por haber superado el plazo legal de permanencia según la Acordada 10743 del Poder Judicial. La nómina de expedientes será publicada durante 3 días hábiles a fin de abrir el plazo de recupero de documentos por parte de posibles interesados archivocentralsalta@gmail.com

Genovese Aparicio, DIRECTOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017544
Fechas de publicación: 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128001



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre la zona de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19091	Aguamarga 09	Dis. de Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017549
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la **VACANCIA** de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
11436	Conaliot 1	Diatomita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017548
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128017

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 16 has en zona de uso restringido y 3484 has en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
23862	Quiron III A	Dis. de Columbio y Tantalita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017546
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128013

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el ARCHIVO y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace saber que el área a liberar es de 1093 has 7326 m².

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19530	COPALAYO 12	Dis. de Cobre y Oro	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017545
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128011

La Dr. Martin E. Cordomi.- Juez (i) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, y la secretaria a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en el expediente **"CATAN, ANGELINA; VERA, ANIBAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° TC1 - 56434/23"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, SALTA Mayo 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026983
Fechas de publicación: 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128019

En los autos caratulados: **"SUELDO, ELSA MARIA CRISTINA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 926804/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sueldo, Elsa Maria Cristina DNI N° 14.359.668, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026982
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128012

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"LOPEZ, MARIO; MOLINA, AUDELINA ANGELICA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 807349/23"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Molina, Audelina Angelica, D.N.I. N° 3.058.375, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de Junio de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026976
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128008

En los autos caratulados: **"MUÑOZ, MARIO MILTON; AMERISSE, MARTHA LIDIA – POR SUCESORIO"**, EXP – 557546/16 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Martha Lidia Amerisse, DNI N° 1.736.591, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026971
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128002

La Dra. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez (interina) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"GALARZA, FLORENCIO; FLORES, TITA CELEDONIA POR SUCESORIO"** EXPTE N° EXP-924895/25, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Florencio Galarza (DNI N° 7.253.965) y Tita Celedonia Flores de Galarza (DNI N° 3.782.690), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026391

Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127992

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados **"PISTAN, RUBEN JOSE POR SUCESORIO" EXPTE. N° 921250/25**, correspondiente al causante Pistan Rubén José DNI N° 10.915.370, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de agosto de 2025.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026965
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127991

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez en lo Civil y Comercial de 6° Nom., Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, Planta Baja, Pasillo "B", Patio 1, de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados **"GONZALEZ, BASILIO ELISEO POR SUCESORIO (DNI N° 7.541.292)"**, EXPTE. N° 922199/25, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Edictos que se publicará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del C.C. y C.).

SALTA, 20 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00026964
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127990

En los autos caratulados: **"GUIL, ENCRANACION; SANTILLAN, ALDO EDMUNDO - POR SUCESORIO"**, EXP - 828906/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2°

Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Encarnacion Guil DNI N°1.791.326, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00024830
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127989

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación; Secretaría de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **"ALEMAN, OSCAR EDUARDO S/ SUCESORIO". EXPTE. 922506/25**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de Oscar Eduardo, Aleman, DNI N° 10.203.144, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA 25 de Agosto del 2025.

Dra. María Jose Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026963
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127987

En los autos caratulados: **"MONTEROS, TRANSITO RODOLFO – POR SUCESORIO"**, EXP – **930665/25** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Transito Rodolfo Monteros, DNI N°3.941.804, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Recibo sin cargo: 100017540
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127986

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez, secretaria en los autos caratulados: **"MIRANDA, IRMA GRACIELA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 913965/25**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Irma Graciela Miranda (D.N.I. N° 17.633.590), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 20 de agosto de 2025.

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026960
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127983

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación– Distrito Judicial del Norte–Circunscripción Tartagal, a cargo del Dr. Martin E. Cordomi–Juez, Secretaría de la Dra. Ivana Vanesa Barroso, en los autos caratulados: **PADILLA, FELIPE ANTONIO S/SUCESORIO –EXPTE. Nro:872536/24** en el que se ha resuelto: "Salta 28 de Noviembre de 2024 I–...II–CITESE por Edictos que se publicaran por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado Dr. Martin E. Cordomi–Juez. Dra. Ivana Vanesa Barroso–Secretaria.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022022
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100127982

En los autos caratulados: **"AGUIRRE, PEDRO MANUEL POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – **848866/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Aguirre, Pedro Manuel DNI N° 13.346.272, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017539
Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127980

REMATES JUDICIALES

POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 857488/24

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO

27 Has. 3.730 m2–km. 14.R.N. 51

El día 4 de setiembre de 2025, a hs. 18, en España 955, salón de subastas del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de Salta, ciudad, por disposición del Sr. Juez de de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini DE Coraita, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abelira, en los autos caratulados: " FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO, EXPTE. EXP 857488/24," remataré al contado y al mejor postor el inmueble catastro Nro. 12.823, superficie 27 has. 3730 m2, del departamento de Rosario de Lerma, de esta provincia, BASE: U\$S 1.875.595. Se pesifica al día 13/8/2025, al valor del dolar oficial cotización Banco de la Nación Argentina. (\$1.330), quedando la base fijada en la suma de \$ 2.494.541.350 (pesos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta). Se encuentra ubicado en el km. 14 R.N. 51. Se trata de una finca con el nombre de loteo Las Mercedes, sin calles internas, con malezas altas, sin ocupantes. Al ingresar tiene construcciones precarias sin habitar. Luego tiene 2 galpones con techos de chapa. A continuación existe un tinglado con techo plano de chapas. Próximo al tinglado existen 4 estufas a gas BULK–CURING, funcionando. Al final del tinglado se encuentra una construcción tradicional de ladrillos de 4x6 mts. A 300 mts. existe una construcción de 7x7 mts. con baño. No se admitirá compra en comisión ni poder especial o general otorgado posterior al 13 de agosto de 2025, ni la eventual cesión del boleto de compraventa del bien objeto de la subasta, el que deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición del mismo, debiendo el

enajenador suscribir el acta de subasta con quien realmente formule la oferta como comprador. **CONDICIONES DE VENTA:** Contado efectivo. Seña del 30% del precio, en efectivo a cuenta del mismo bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 del C.P.C. y C., más la comisión de ley del 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. a la orden de la proveyente y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C y C. El IVA correspondiente a la comisión del enajenador está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Visitas: coordinar con el Martillero Público y Corredor de Comercio. Edictos: 5 días en el B.O. y un diario de amplia circulación comercial. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil.
M.P.C.C Eduardo Guidoni. 3875207126.

Eduardo Guidoni, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00026851
Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025
Importe: \$ 92,225.00
OP N°: 10012777

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **“SERRANO MARGARITA C/SERRANO, JORGE – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”**, EXPTE. N° 902454/25, cita a los presuntos herederos de Jorge Serrano y de Carmen Arevalo mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343–2a parte del CPCC). Fdo. Dra. Catalina Gallo Puló –jueza; Dra. Mariangel Luna Velásquez, secretaria.
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de agosto de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026959
Fechas de publicación: 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127981

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CORTEZ, ANTONIO VALENTÍN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 928974/25”**, hace saber que en fecha 02 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Antonio Valentín Cortez, DNI 29.334.274, CUIL 20-29334274-2 con domicilio real en manzana 139, casa 20, B° Policial La Lonja – Villa San Lorenzo y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
Secretaría, 02 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012743
Fechas de publicación: 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100128020

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos CARATULADOS **“PALAVECINO, GRISELDA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927847/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Griselda Vanesa Palavecino, D.N.I. N.º 31.370.812, con domicilio real en Barrio El Huaico Mza. 526 A, Casa 1 y procesal constituido en calle Avda. Delgadillo n° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de octubre e 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la

L.C.Q.). 6) El día 25 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM). 8) .
SALTA, 1 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012742
Fechas de publicación: 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025
Importe: \$ 53,975.00
OP N°: 100128016

La Dra. Catalina Gallo Puló, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial ORAN– SALTA, secretaria Dra. Agostina Verti, en autos caratulados **“BARRIOS, NESTOR RUBEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 921.683/25,”** ordena la publicación de edictos, por el termino de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 01 de julio de 2025 del Sr. Néstor Rubén Barrios, D.N.I. N° 29.742.124, CUIL N° 20– 29.742.124–8, con domicilio real en Pasaje Las Tipas n° 1.586, Barrio 20 de Junio, Oran, Provincia de Salta y domicilio procesal en Manzana 30 B, Casa 10 de Barrio 20 de Febrero de San Ramon de la Nueva Oran – Salta, en los términos establecidos en el art. 77, 82 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc.5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 01/10/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura: C.P.N. Maria A. Gargiulo en horario de 10:00 a 12:00 hs. en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Oran, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) para los días 01/11/25 y 01/12/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200, 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Agosto de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012740
Fechas de publicación: 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025
Importe: \$ 53,125.00
OP N°: 100128014

El Dr. Martín Cordomí, Juez (i) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“AYLAN, ANDREA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926213/25”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra a a Sra. Aylan Andrea del Valle, con domicilio real en B° 82 viviendas Mza. 73 casa 8 de esta ciudad de Tartagal 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de Septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de Octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de Diciembre de 2.025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.400”.

TARTAGAL, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012728
Fechas de publicación: 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025
Importe: \$ 47,600.00
OP N°: 100127927

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ALVAREZ, ROMANA ISABEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 929.115/25”**, hace saber que en fecha 27 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romana Isabel Álvarez, DNI N° 29.294.441, CUIL N° 27-29294441-7, con domicilio real en mza. “M” casa 18, B° Don Santiago de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de septiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 27 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012725
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100127891

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VILTE, GABRIEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921222/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Gabriel Alejandro Vilte, DNI N° 37.602.270 con domicilio real declarado en calle Maipú N° 728 de la Localidad de la Merced, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 476 "B", casa 5, Barrio El Huaico, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado la Síndico CPN Nélida Balut, MP N° 627, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Lerma N° 161 y con días y horario de atención días martes y jueves de 10:00 a 12.00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012724
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127890

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VILLA, PAMELA GISELLE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 929185/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 14/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Giselle Villa, DNI 37.039.496, CUIL 27–37039496–8 con domicilio real en San

Felipe y Santiago N° 1772, barrio Villa María Esther y domicilio procesal en calle manzana 181, lote 6 barrio Roberto Romero, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012723
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100127889

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ALCOBA, JAQUELINA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927081/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Jaquelina María Alcoba, DNI N° 31.394.142, con domicilio real declarado en calle 10 de Octubre N° 779, Villa Chartas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designada la Síndico CPN Rocío Selene Astudillo, MP N° 3283, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con

días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012722
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100127887

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ECOVISTA S.R.L. – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE. N° EXP – 899562/25”** hace saber que en fecha 26 de agosto de 2025 se decretó la LA QUIEBRA DIRECTA de ECOVISTA S.R.L., CUIT N° 30-71439750-4, con sede social inscripta en calle Apolinario Saravia N° 265 de esta ciudad. Se dispuso la intervención del CPN Marcelo Matías Casimiro como síndico titular y que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012704
Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025
Importe: \$ 31,450.00
OP N°: 100127799

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VILTE, GABRIEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921222/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Gabriel Alejandro Vilte, DNI N° 37.602.270 con domicilio real declarado en calle Maipú N° 728 de la Localidad de la Merced, y procesal constituido a todos

los efectos legales en Manzana 476B, casa 5, Barrio El Huaico, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012703
Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100127798

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“YDIARTE, FABIANA MARISEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 924.442/25”**, hace saber que en fecha 26 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fabiana Marisel Ydiarte, DNI 31.998.778, CUIL 27-31998778-4 con domicilio real en manzana A 48C, casa 7, barrio Juan Manuel de Rosas y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad Se ha fijado el 03 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012702
Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025

Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100127797

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

POR CINCO DIAS: En los autos caratulados **"DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S. S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N°3305/25"**, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IX° Nom. del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo del Dr. Fernando García Hamilton, con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, Prosecretario Mariano Moreno, en fecha 13/08/2025 se decretó la apertura de concurso preventivo de "DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S.", CUIT n° 30-71718095-6, con domicilio legal en Bolivia s/n, Manzana "N", Casa 12, Barrio Procrear, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/10/2025 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la sindico CPN Claudia Viviana Manzur, en su oficina de Avda. Salta N° 87, 5° Piso, Dpto B, San Miguel de Tucumán (con horario de atención: lunes a viernes de 15 a 20 hs.), munidos de los títulos justificativos de sus créditos, deberán solicitar turno previo al n. de teléfono 3815904756; o bien, através del Portal de ingresos de escritos SAE del Poder Judicial de Tucumán (<https://login.justucuman.gov.ar/login>) en el expediente n° 3305/25-R1. Se fijan los días 24/11/2025 y 06/02/2026 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día 01/06/2026 se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 de Agosto de 2025.

Gerardo Mariano Moreno, PROSECRETARIO CONC. Y QUIEBRAS.

Factura de contado: 0011 – 00026892
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100127842

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ta Nom., Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria, en los autos caratulados: **"LAVIN PAREDES, AGUSTINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE" EXP 927090/25**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la acción de supresión de apellido paterno de Lavín Paredes Agustina, DNI N° 36.912.067, y en virtud del Art. 70 del CCyC.

SALTA, 19 de agosto de 2025.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026962
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127985



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MINING TRACK SOLUTIONS SAS

Por Instrumento privado de fecha 10/12/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MINING TRACK SOLUTIONS SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Cebiles 249, ciudad de Salta.

Socios: Diego Andrés Elgart, DNI 30602231, CUIT 20306022319, nacionalidad argentina, nacido el 18/11/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Cebiles 249, ciudad de Salta, provincia de Salta. Pablo Andrés González, DNI 27309253, CUIT 20273092537, nacionalidad argentina, nacido el 15/05/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santiago del Estero 1315, departamento 5 B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** El desarrollo, realización, prestación, comercialización y operación de plataformas web, aplicaciones móviles y sistemas digitales avanzados, incluyendo tecnologías de inteligencia artificial, big data y optimización logística, destinados a servicios de transporte, logística y geolocalización; **b)** El desarrollo, implementación y comercialización de sistemas informáticos y servicios para la planificación, gestión integral de cadenas de suministro, y optimización de procesos logísticos y comerciales; **c)** La investigación, desarrollo e implementación de prácticas y tecnologías orientadas a la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética en el sector logístico y de transporte; **d)** Consultoría: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral ya sea técnica, contable, impositivo, auditoría, económica, legal, operativa, comercial, tecnológica, de evaluación de proyectos, de todas las actividades relacionadas con el objeto.

Capital: \$ 600000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Diego Andrés Elgart: 300 acciones, y Pablo Andrés González: 300 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los

participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Diego Andrés Elgart, DNI 30602231, con domicilio especial en Los Cebiles 249, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Pablo Andrés González, DNI 27309253, con domicilio especial en Santiago del Estero 1315, departamento 5 B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026974

Fechas de publicación: 04/09/2025

Importe: \$ 27,157.50

OP N°: 100128005

PAYVER S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 02/09/2024, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **PAYVER S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lomas de Medeiro, Manzana 632 A casa 19, en la ciudad de Salta.

Socios: Mateo Roberto Marengo, DNI N° 28.634.225, CUIT 20-28634225-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 28/10/1981, profesión: Ingeniero Electronico, estado civil: casado con Maria Cristina Saravia, con domicilio en Santa Fe 675, en la localidad de Salta, Salta. Edgardo Gabriel Fanjul, DNI N° 31.426.378, CUIT 20-31426378-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 28/05/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida America 1332, en la localidad de Tucuman, San Miguel de Tucuman. Raul Ricardo Lizarraga, DNI N° 30.357.717, CUIT 20-30357717-4, de nacionalidad Argentino nacido el 31/01/1984, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en Lomas de Medeiro, Manzana 632 A casa 19, en la localidad de Salta, Salta. Raúl Gonzalo Quilodrán, DNI N° 27.175.143, CUIT 20-27175143-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/04/1979, profesión: Licenciado en Ciencias Políticas, estado civil: casado con Pamela Eleonora Ares, con domicilio en Necochea 220, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de la siguiente actividad: Gestión de cobro por cuenta y orden de los clientes de carácter público o privado de la sociedad, de cualquier obligación a ellas debida, a través de cualquier sistema o medio de cobro admitido por las normas aplicables, sobre información proporcionada por los

clientes o propia. Procesamiento de pagos de todo tipo, por cuenta y orden de terceros en forma directa o a través del uso de billeteras virtuales, plataformas o dispositivos de cualquier tipo, mediante convenios con terceros y mediante el uso de medios de pago masivos, de única vez, recurrentes, de débito en cuenta, medios físicos o cámaras de compensación, compensación electrónica, dentro del marco de las normas vigentes. Procesamiento de información y datos involucrados en el servicio de compensación electrónica de medios de pago. Captura de transacciones sobre medios físicos o virtuales. Servicios electrónicos e informáticos. Desarrollo y administración de software para actividades de interconexión y autorización de operaciones, verificación, actualización de información y administración de mensajería. Desarrollo y puesta a punto de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración para el cumplimiento de los demás aspectos y servicios del objeto social. Operar sistemas de transferencias electrónicas de monedas por Internet y/o cualquier otro medio de pago. Realizar operaciones de crédito y la realización de operaciones financieras. Servicios financieros relacionados con las criptomonedas. Organización, explotación, recaudación y administración de juegos de azar, destreza, apuestas mutuas, y actividades conexas • La actividad de intermediación de contratos de seguros, asesoría a asegurados y asegurables y prestar servicios de asesoramientos y consultoría en materia de seguros, actuando como productor asesor de seguros o agentes institorios en los términos de la ley 22.400 • La explotación del negocio de publicidad y propaganda a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, en la vía pública y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. A los fines expuestos, la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar administrar y realizar proyectos de la actividad descripta y realizar toda clase de operaciones con ese destino A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente. Las actividades que lo requieren se realizarán por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$1.000 cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Mateo Roberto Marengo suscribe 7.500 acciones. El Socio Edgardo Gabriel Fanjul suscribe 7.500 acciones. El Socio Raúl Ricardo Lizarraga suscribe 11.400 acciones. El Socio Raúl Gonzalo Quilodrán suscribe 3.600 acciones. **Integración:** Capital: \$30.000.000, dividido por 30.000 acciones de \$1.000. El capital social es integrado por cada socio en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Todos los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la presente.

Administración: Administración: La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9) directores titulares y podrá designarse igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares; los que duraran en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.

Administradores: Se designa como Presidente a Raul Ricardo Lizarraga, DNI N° 30357717 con domicilio especial en Lomas de Medeiros, Manzana 632 19, en la localidad de Salta, Salta.

Como Vicepresidente a Mateo Roberto Marengo, DNI N° 28634225 con domicilio especial en Santa Fe 675, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Titular a Edgardo Gabriel Fanjul, DNI N° 31426378 con domicilio especial en Avenida América 1332, en la localidad de Tucuman, San Miguel de Tucuman.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026972

Fechas de publicación: 04/09/2025

Importe: \$ 36,975.00

OP N°: 100128003

FABRAS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FABRAS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Radio Urquiza N° 3094, Barrio Intersindical, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Alicia Gabriela Bravo, DNI N° 32.631.982, CUIT 27-32631982-7, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 15/05/1987, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Av. Márquez N° 583, B° Santa Ana, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. María Alejandra Bravo, DNI N° 18.603.169, CUIT 27-18603169-0, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 09/12/1966, profesión: jubilada, estado civil: casada con Hector Alfredo Rodriguez, con domicilio en la calle Radio Urquiza N° 3094, barrio Intersindical, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Diego Humberto Bravo, DNI N° 13.835.610, CUIT 20-13835610-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/06/1961, profesión: pensionado, estado civil: viudo, con domicilio en B° San Carlos, manzana 15, casa 18, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Nora Inés Bravo, DNI N° 12.957.091, CUIT 27-12957091-7, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 23/11/1958, profesión: jubilada, estado civil: casada con Humberto Osvaldo Peralta, con domicilio en Av. Arturo Capdevilla N° 2947, en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Plazo de duración: 90 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1.** Inmobiliaria: adquisición, enajenación, permuta, alquiler, subdivisión y parcelación de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin, incluyendo la elaboración de planos, la gestión de aprobaciones ante organismos públicos, la ejecución de obras de infraestructura y urbanización (apertura de calles, tendido de redes de agua, cloacas, energía eléctrica, gas, alumbrado público, etc.), y la comercialización de los lotes resultantes. **2.** Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Alicia Gabriela Bravo suscribe 1.500 acciones. El Socio María Alejandra Bravo suscribe 1.500 acciones. El Socio Diego Humberto Bravo suscribe 1.500 acciones. El Socio Nora Inés Bravo suscribe 1.500 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Alicia Gabriela Bravo, DNI N° 32.631.982; Como Administrador Suplente a María Alejandra Bravo, DNI N° 18.603.169. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Radio Urquiza N° 3094, Barrio Intersindical, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026970
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 22,737.50
OP N°: 100128000

BOCHA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BOCHA S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Rivadavia 402, en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta.

Socios: Carlos Eduardo Rosso Nallar, DNI N° 16.167.777, CUIT 23-16167777-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/09/1964, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Alberdi 98, piso 3, departamento B, Tartagal, departamento General José de San Martín, provincia de Salta. Adrián Javier Rosso Nallar, DNI N° 20.352.122, CUIT 20-20352122-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 07/06/1968, profesión: abogado, estado civil: casado con Mónica Graciela Dobenau, con domicilio en la calle Alberdi 98, piso 3, departamento B, Tartagal, departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Compra, venta, importación, exportación, permuta,

representación, fabricación, distribución, consignación, elaboración, fraccionamiento y comercialización por mayor y menor de bienes y productos destinados a la salud humana; ya sean éstos de producción nacional o no. Están incluidos medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines, insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico, y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, maquinas, insumos y accesorios odontológicos, artículos de ortopedia, electromedicina, prótesis, especialidades medicinales y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. También artículos de perfumería: perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Carlos Eduardo Rosso Nallar suscribe 5.000 acciones. El Socio Adrián Javier Rosso Nallar suscribe 5.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Carlos Eduardo Rosso Nallar, DNI N° 16.167.777; Como Administrador Suplente a Adrián Javier Rosso Nallar, DNI N° 20.352.122. Ambos constituyen domicilio especial en calle Alberdi 98, piso 3, departamento B, Tartagal, departamento General José de San Martín, provincia de Salta

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026968

Fechas de publicación: 04/09/2025

Importe: \$ 19,677.50

OP N°: 100127997

BAG OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BAG OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Comodoro Rivadavia N° 2700, barrio Grand Bourg, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Belén Álvarez García, DNI N° 32.158.685, CUIT 27-32158685-1, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 31/01/1986, profesión: martillera pública, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 2700, barrio Grand Bourg, en la

ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Constructora: Realización, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos, toda clase de estudio, diseño, planeación, contratación, dirección y ejecución de toda clase de edificación, obras de ingeniería, ferroviarias, viales y arquitectura, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, todo tipo de edificios y de obras de arquitectura e ingeniería, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones y asesoramiento técnico; **b)** Inmobiliaria: La Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, intermediación, explotación y toda clase de contratación inmobiliaria sobre inmuebles en general, inclusive los sometidos al régimen de propiedad horizontal, de calidad propios o de terceros; **c)** Representaciones: Recibir y otorgar mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general tanto nacionales e internacionales; y **d)** Vehículos Automotores y máquinas: Realizar operaciones de compra y venta de todo tipo de vehículos automotores o motovehículos y máquinas en general, alquiler, leasing y todo otro acto permitido por la ley respecto de los mismos, como también sobre equipos e insumos.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio María Belén Álvarez García suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María Belén Álvarez García, DNI N° 32.158.685; Como Administrador Suplente a Martina Sánchez, DNI N° 46.525.701. Ambos constituyen domicilio especial en calle Comodoro Rivadavia N° 2700, barrio Grand Bourg, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026967
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 24,225.00
OP N°: 100127995

EL CAMPO S.A. – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 02 de mayo de 2025 y Acta de Directorio N° 58 de fecha 02 de mayo de 2025, los accionistas resolvieron designar autoridades, quedando el directorio de la sociedad El Campo SA integrado de la siguiente forma:

Director Titular Presidente : Sr. Marcelo Daniel Ricci, D.N.I. 21.327.977. Constituye Domicilio Especial en Argentino Valle N° 52 de Rosario de la Frontera.

Director Titular – Vicepresidente: Sr. José Raúl Ricci, D.N.I. 08.083.902. Constituye Domicilio Especial en Carlos Morel N° 165 de Rosario de la Frontera.

Director Suplente Sr. Francisco Jose Ricci, D.N.I. 24.409.243. Constituye Domicilio Especial en Eduardo Sívori N° 102 de Rosario de la Frontera.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026966
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127993

AVISOS COMERCIALES

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – DESIGNACIÓN DIRECTOR SUPLENTE

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2025, los accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad designar como nuevo Director Suplente hasta la finalización del actual mandato del Directorio al Sr. José Manuel Muñoz, DNI: 42.520.497, quien acepta el cargo y establece su domicilio especial en Ruta Provincial N°58 “Autopista Circunvalación Oeste” Km. 4,37 – Colectora Este, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Simón O. Montes, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Factura de contado: 0011 – 00026973
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128004

ALARMAS Y MONITOREO S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE

GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 25 de octubre de 2024 los Socios aprobaron la modificación de la "Cláusula Octava" y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Octava del contrato de la siguiente manera:

"OCTAVA: Administración y Representación": La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, se podrá designar un gerente suplente. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades."

Asimismo, en dicha oportunidad se resolvió designar como Gerente a Flavia Andrea Giorgini Morizzio, D.N.I. N° 32.201.811, C.U.I.T. N° 27-32201811-3, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Urquiza N° 1.410 de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026958
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 11,092.50
OP N°: 100127979

AHORA INVERCONT SRL – ANTES INVERCOT SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27/03/2025 los Socios resolvieron Reformar los Artículos Primero y Quinto del Contrato Social. Como consecuencia queda modificado de la siguiente manera: en su cláusula **PRIMERA: Denominación y Sede Social**. La Sociedad girará bajo la denominación **INVERCONT S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, fijándose como sede social el domicilio de calle Pueyrredón N°553, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero; y **QUINTA: Capital social, suscripción e integración**. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), formado por cien (100) cuotas de capital de valor nominal pesos cuatro mil (\$4.000) cada una. Asimismo, deja constancia de que la reforma del artículo quinto no implica transferencia de cuotas.– Y que Mediante Acta de Reunión de Socio de fecha

29/05/2025 se resolvió Ratificar la Designación como Gerente de María Nelly Varg DNI 14.865.343, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Pueyrredón N° 553 de la ciudad de Salta.- Asimismo, y como consecuencia de ello se resolvió la reforma del artículo octavo del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: Clausula **OCTAVA: Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente, designándose en este acto a la Sra. María Nelly Varg, por el término de duración de la Sociedad, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, incluso los previstos en el art. 375 del Cód. Civil y Comercial de la Nación y art. 9° del Decreto Ley 5965/63, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima. El gerente designado deberá, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de su función, constituir a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente".

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026957
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 13,472.50
OP N°: 100127978



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ARGENTINO DE BOCHAS

El Club Argentino de Bochas, de conformidad con el Art. 27 del Estado Social, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **28 DE SETIEMBRE DE 2025** a horas 10:00 en nuestro Campo de Deportes , a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura acta anterior.
2. Informe tesorería años 2023 y 2024.
3. Informe Órgano Fiscalización.
4. Memoria del Señor Presidente.
5. Renovación total de la Comisión Directiva.
6. Modificar cuotas sociales.

María Marcela González Tula, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026977
Fechas de publicación: 04/09/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100128009

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 64.236.633,05
Recaudación del día: 03/09/2025	\$ 306.170,00
Total recaudado a la fecha	\$ 64.542.803,05

Fechas de publicación: 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128066

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar